



NOTIFICACION POR AVISO.

CÓDIGO:

VERSIÓN:

FECHA:

Página 1 de 1

NOTIFICACION POR AVISO.

27 de Noviembre del 2019.

Investigado: **TULIO IRUA.**

Proceso: **PSA A 117 – 2019.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 del 2011, la Subdirección de Salud Pública se permite realizar notificación por AVISO del contenido del Auto No. 0413 del 20 de Septiembre del 2019, emanada de la Subdirección de Salud Pública del IDSN mediante la cual se ordena la apertura de un proceso sancionatorio administrativo y se hace la elevación de unos cargos dentro del referido; se anexa a la presente publicación copia de la mencionada decisión y se fija por el término de cinco (5) días, en la página web del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO** y en la cartelera de la Subdirección de Salud Pública, y que la misma se tendrá surtida una vez vencido el termino de publicación en la página web del IDSN y de la desfijación de la cartela de la Subdirección de Salud Pública.

Se informa al interesado que contra la presente decisión no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la ley 1437 del 2011 CPACA.

Se advierte al interesado que la presente notificación, se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente AVISO y su documento anexo; la presente notificación se realiza de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 69 de la ley 1437 del 2011.

Fijación:

Día 28 de Noviembre del 2019 Hora: 08:00 AM

Desfijacion:

Día 28 de Noviembre del 2019 Hora 18:00 PM.

Firma.

Nombre. **LUIS MELO.**
P.U. SSP IDSN.

Firma.

Nombre. **LUIS MELO.**
P.U. SSP IDSN.



AUTO DE APERTURA Y FORMULACION DE CARGOS

CÓDIGO: F-PIVCSSP11-01 VERSIÓN: 01 FECHA: 25-10-2012

0004131
San Juan de Pasto,

20 SEP 2019

PSA A 117 - 2019.

Por medio del cual se ordene la Apertura de un Proceso Sancionatorio Administrativo y se hace una Formulación de Cargos.

LA SUBDIRECTORA DE SALUD PUBLICA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO, en uso facultades constitucionales y legales, especialmente lo dispuesto en el Artículo 78 de la Constitución Nacional, Ley 9ª de 1979, ley 715 de 2001, Ley 1122 del 2007, Ley 1437 del 2011, Resolución 2674 del 2013, Resolución Institucional 2491 de 2009, y demás normas concordantes y complementarias, y con base en los siguientes:

I. ANTECEDENTES.

1. Se tiene que por visita de Inspección Vigilancia y Control realizada al establecimiento **FAMA SURTICARNES** cuyo propietario y representante legal es el señor **TULLIO IRUA** con **C.C. No. 87.512.320** con domicilio y residencia en la carrera 7 # 18-17 B / Llorente del Municipio de Cumbal, el pasado 14 de Septiembre del 2017 y de acuerdo al Acta de Inspección Sanitaria con enfoque de riesgos para establecimientos de preparación de alimentos No. 04; se pudo verificar lo siguiente:

I. CONDICIONES SANITARIAS DE INSTALACIONES Y PROCESO

1	EDIFICACION E INSTALACIONES	A	AR	I	HALLAZGOS
1.1	Localización y diseño. Ley 9/79 Art 100, 163, 207, 209, 247, 249 lit A, Art 262 - 284	X			
1.2	Condiciones de pisos y paredes. (Resolución 2278/1982, Artículo 374 literales A y B. Ley 9/79 art 92, 194, 249 lit b y c 345 literal a.		X		Uniones entre el piso y la pared sin redondear.
1.3	Techos, Iluminación y ventilación. Ley 9/79 Art 186-188-249 Literal d, 261, 277 Dec 2278/1982 Art 374 Literal a.		X		Lámparas sin protección.
1.4	Instalaciones sanitarias. Ley 9/79 Art 186-188-249 Literal d, 261, 277 Dec 2278/1982 Art 374 Literal C.		X		No cuenta con dotación de jabón líquido toallas papel higiénico, está lleno de otros objetos diferentes al área.
2	EQUIPOS Y UTENSILIOS				
2.1	Condiciones de equipos y utensilios. Ley 9 / 79 art 251, 252, 253. Decreto 2278/82 Art 374, Lit C. Res 683 del 2012, Res 4142/02 Res 835 del 2013.		X		Se evidencia la existencia de superficie grande en madera para fraccionar huesos dentro del área de proceso.



AUTO DE APERTURA Y FORMULACION DE CARGOS

CÓDIGO: F-PIVSSP11-01

VERSIÓN: 01

FECHA: 25-10-2012

Página 2 de 5

2.2	Condiciones de los equipos de conservación. Ley 9/79 Art 263, 424, Decreto 2278/1982 art 362.		X	Mantenimiento a enfriador, parillas presentan oxido.
3 PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS				
3.1	Estado de salud Signos Lesiones. Ley 9/79 art 84 núm. d y art 276.		X	
3.2	Prácticas higiénicas. Ley 9/79 Art 88, 265, 277.		X	No cuenta con reconocimiento médico.
4 PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS				
4.1	Requisitos Legales. Ley 9 / 79 art 345. Decreto 2278/82 Art 376, 376 par 2. Dec 222/90 Art 4 Res 2009025594 del 2009 Art 4Res 5109/09Títulos II - III - y IV		X	La carne comercializada no cuenta con soporte de origen emitido por establecimiento autorizado por autoridad sanitaria competente. (C)
4.2	Manejo de temperaturas. (Ley 9 de 1979, Art. 425. Decreto 2278/1982, Artículo 359-360-361.	X		
4.3	Condiciones de almacenamiento. Ley 9/79 Art 256 parágrafo	X		
5 SANEAMIENTO				
5.1	Suministro y calidad de agua potable. Ley 9/79 Art 59-71-175 Res 2115/07 Art 9.	X		
5.2	Residuos Líquidos. Ley 9 / 79 Art 92, 177 y 194 Dec 2278/82 Art 374 Lit b.	X		
5.3	Residuos Sólidos. Ley 9 / 79 Art 198 y 199.	X		
5.4	Control Integral de plagas. Ley 9/79 Art 259.	X		
5.5	Limpieza y desinfección de áreas, equipos y utensilios. Ley 9 /79 Art 207, 251, 254, 264, 345 Lit C, B Dec 2278/82 Art 374 Lit c y d.		X	Articular plan de saneamiento para ajustar soluciones desinfectantes

CALIFICACIÓN DEL BLOQUE

II. CONCEPTO SANITARIO

% DE CUMPLIMIENTO	CONCEPTO. Seleccione conx una equis (X) el concepto sanitario a emitir	NIVEL DE CUMPLIMIENTO	En caso que uno o más de los aspectos a evaluar sea identificado como crítico y calificado como inaceptable (I), independiente del porcentaje de cumplimiento obtenido, el CONCEPTO SANITARIO a emitir será DESFAVORABLE y se procederá a aplicar la MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD respectiva.
7.5%	FAVORABLE	90 - 100%	
	FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS	60 - 89,9%	
	X DESFAVORABLE	< 59,9%	

III. RELACION DE LAS MUESTRAS TOMADAS EN EL ESTABLECIMIENTO

NUMERO TOTAL DE MUESTRAS TOMADA	
NUMERO DEL ACTA DE TOMA DE MUESTRAS	

IV. REQUERIMIENTOS SANITARIOS

Se debe ajustar el establecimiento a la normatividad sanitaria vigente corrigiendo los hallazgos registrados en la presente acta.



AUTO DE APERTURA Y FORMULACION DE CARGOS

CÓDIGO: F-PIVSSP11-01

VERSIÓN: 01

FECHA: 25-10-2012

Página 3 de 5

SI NO CUAL:

V. APLICACION DE MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD

VI. OBSERVACIONES

Por parte de la autoridad sanitaria:
En la visita no presento documento de procedencia de la carne.
Por parte del establecimiento: Del negocio

VII. NOTIFICACION DEL ACTA

Para constancia previa lectura y ratificación del contenido de la presente acta firman los funcionarios y personas que intervinieron en la visita, hoy 14 del mes de SEPTIEMBRE del año 2017 en la Ciudad de CUMBAL.

De la presente acta se deja copia en poder del interesado, representante legal, responsable del establecimiento o quien atendió la visita. NOTA: El acta debe ser notificada dentro de un plazo no mayor de cinco (5) días contados a partir de la realización de la visita.

2. Con el fin de verificar y determinar la responsabilidad a las que haya lugar por los hechos expuesto anteriormente y si los mismos pueden constituir alguna infracción a la normatividad sanitaria que se relacionan a continuación:

- ítem 1.2: Presuntas normas infringidas, Resolución 2278/1982, Artículo 374 literales A y B, Ley 9/79 art 92, 194, 249 lite b y c 345 literal a.
- ítem 1.3: Presuntas normas infringidas, Ley 9/79 Art 186-188-249 Literal d, 261, 277 Dec. 2278/1982 Art 374 Literal a.
- ítem 1.4: Presuntas normas infringidas, Ley 9/79 Art 186-188-249 Literal d, 261, 277 Dec 2278/1982 Art 374 Literal C.
- ítem 2.1: Presuntas normas infringidas 9 / 79 art 251, 252, 253. Decreto 2278/82 Art 374, Lit C. Res 683 del 2012, Res 4142/02 Res 835 del 2013.
- ítem 3.2: Presuntas normas infringidas Ley 9/79 Art 88, 265, 277.
- ítem 4.1: Presuntas normas infringidas, Ley 9 / 79 art 345. Decreto 2278/82 Art 376, 376 par 2. Dec 222/90 Art 4 Res 2009025594 del 2009 Art 4Res 5109/09Títulos II – III – Y IV.
- ítem 5.1: Presuntas normas infringidas, Ley 9/79 Art 59-71-175 Res 2115/07 Art 9.
- ítem 5.5: Presuntas normas infringidas, Ley 9/79 Art 207, 251, 254, 264, 345 Lit C, B Dec 2278/82 Art 374 Lit c y d.

3. Que la presente indagación administrativa, se registrán por lo establecido en la ley 9 de 1979 en concordancia con lo estipulado en la ley 1437 del 2011.

4. Que en el evento de llegar a demostrar la infracción sanitaria a las normas relacionadas anteriormente por parte del señor **TULLIO IRUA** identificado con C.C. No. **87.512.320** en su calidad de **Propietario y Representante Legal del expendio de FAMA SURTICARNES** en los hechos objeto de indagación, las posibles sanciones a imponer son las establecidas en el artículo 577 de la ley 9 de 1979, que a su tenor nos dice: **Artículo 577.- Teniendo en cuenta la gravedad del hecho y mediante resolución motivada, la violación de las disposiciones de esta Ley, será sancionada por la entidad encargada de hacerlas cumplir con alguna o algunas de las siguientes sanciones:**

d. **Amonestación;**

fw

**AUTO DE APERTURA Y FORMULACION DE CARGOS**

CÓDIGO: F-PIVCSSP11-01

VERSIÓN: 01

FECHA: 25-10-2012

Página 4 de 5

- b. *Multas sucesivas hasta por una suma equivalente a 10.000 salarios diarios mínimos legales al máximo valor vigente en el momento de dictarse la respectiva resolución;*
 - c. *Decomiso de productos;*
 - d. *Suspensión o cancelación del registro o de la licencia, y*
 - e. *Cierre temporal o definitivo del establecimiento, edificación o servicio respectivo.*
5. Que la presente actuación administrativa se registra por lo señalado en la ley 9 de 1979 y Resolución 2674 del 2013 en su parte sustancial; y en su parte procedimental por lo señalado en el artículo 47 y siguientes de la ley 1437 del 2011; tal como quedo relacionado en los numerales 2 y 3 de este acapite.
 6. Que la presente indagación administrativa quedara radicada bajo la partida PSA A 115 - 2019, seguida en contra del señor TULIO IRUA identificado con C.C. No. 87.512.320 en su calidad de Propietario y Representante Legal del expendio de FAM SURTICARNES.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Salud Pública del IDSN;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la Apertura de un Proceso Sancionatorio Administrativo en contra del señor TULIO IRUA identificado con C.C. No. 87.512.320 en su calidad de Propietario y Representante Legal del expendio de FAMA SURTICARNES, por unas presuntas infracciones a la ley 9 de 1979 y Resolución 2278 del 1982 y demás normas concordantes y complementarias; tal como se indicó en la parte motiva de la presente decisión. Investigación que se le asignara la partida de radicación PSA A No. 117 - 2019 para todo el trámite de esta actuación administrativa.

ARTICULO SEGUNDO: CONSECUENTEMENTE con la anterior declaración formular pliego de cargos del señor TULIO IRUA identificado con C.C. No. 87.512.320 en su calidad de Propietario y Representante Legal del expendio de FAMA SURTICARNES, por unas presuntas infracciones a la normatividad sanitaria contenidas en la ley 9 de 1979, Resolución 2278 del 1982 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR de manera personal al señor TULIO IRUA identificado con C.C. No. 87.512.320 en su calidad de Propietario y Representante Legal del expendio de Carnes FAMA SURTICARNES, y/o quien haga sus veces la presente decisión.

ARTICULO CUARTO: INFORMAR al señor TULIO IRUA identificado con C.C. No. 87.512.320 en su calidad de Propietario y Representante Legal del expendio de Carnes FAMA SURTICARNES, que podrá presentar sus descargos con las pruebas que pretenda hacer valer dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la presente decisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la ley 1437 del 2011.

17



AUTO DE APERTURA Y FORMULACION DE CARGOS

CÓDIGO: F-PIVCSSP11-01

VERSIÓN: 01

FECHA: 25-10-2012

Página 5 de 5

ARTICULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno de conformidad con lo dispone el artículo 47 de la ley 1437 del 2011.

San Juan de Pasto,

20 SEP 2012

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

LILIANA ORTIZ CORAL.
Subdirectora Salud Pública IDSN.

Proyecto. LUIS ARMANDO MELO HERNANDEZ. Profesional Universitario SSP IDSN.	Firma.	
	Fecha:	

